



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 26 de agosto de 2025.-  
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 022/2025.-

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 14/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS - AÑO 2.025" - ID Nº 462.743.**-----

### VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 462.743 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 14/2025 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS - AÑO 2.025" - ID Nº 462.743 solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

### CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 138/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 14/2025 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS - AÑO 2.025" - ID Nº 462.743, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 21/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de agosto de 2025, conjuntamente con el Informe de Evaluación correspondiente.-----

Que, se han analizado y considerado los expedientes de pedidos, la Resolución REC Nº 187/2025, la Adenda 1 y el llamado Nº 462.743 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, la difusión del presente llamado se realizó a través del SICP de la DNCP, dentro de los plazos y horarios establecidos por las disposiciones legales vigentes.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando sus ofertas las siguientes empresas: 1- Medical Química S.A., por los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, por la suma total de Gs. 67.030.000 (guaraníes sesenta y siete millones treinta mil). 2- Macro Science S.A., por los Ítems 1, 2 y 4, por la suma total de Gs. 19.555.000 (guaraníes diecinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil). 3- Solución Lab S.R.L., por los Ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por la suma total de Gs. 61.276.838 (guaraníes sesenta y un millones doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho). 4- Chaco Internacional S.A., por los Ítems 6 y 14, por la suma total de Gs. 12.700.000 (guaraníes doce millones setecientos mil).-----

Que, De conformidad con el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, los montos unitarios con sus respectivas cantidades se encuentran detallados en el citado Cuadro Comparativo, consignándose en este apartado los ítems ofertados por cada empresa junto con sus montos totales.-----

Que, en relación con la obtención del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna de las empresas oferentes se ha inscripto con el ID del presente llamado, según lo corroborado en la página del MIC.-----

Que, conforme a la aplicación del Método de Evaluación previsto en el Artículo 75, numeral 2, del Decreto Nº 2264/24, correspondiente a la "Evaluación basada en precio", se establece en el numeral 2.1.1 que: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con dicha exigencia o cuya documentación resulte insatisfactoria".-----

Que, en consonancia con el artículo citado, se verifica que todas las empresas oferentes en el presente llamado cumplen con el término legal establecido respecto a la documentación requerida, conforme al análisis realizado.-----





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.3 del citado artículo, *“Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la contratación”*. En este sentido, se procede a seleccionar las ofertas con cotización más baja para su estudio y análisis exhaustivo, de conformidad con el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, correspondiendo a las siguientes empresas y montos unitarios: - Solución Lab S.R.L.: Ítem 1: Gs. 162.000 - Ítem 2: Gs. 125.000 - Ítem 4: Gs. 137.500 - Ítem 5: Gs. 540.000 - Ítem 6: Gs. 750.000 - Ítem 8: Gs. 5.343.750 - Ítem 9: Gs. 1.650.000 - Ítem 10: Gs. 540.000 - Ítem 12: Gs. 350.000 - Ítem 14: Gs. 1.800.000 - Ítem 15: Gs. 8.000.000 - Ítem 16: Gs. 1.600.000 - Ítem 17: Gs. 540.000. - Medical Química S.A.: Ítem 3: Gs. 800.000 - Ítem 7: Gs. 1.000.000 - Ítem 11: Gs. 600.000 - Ítem 13: Gs. 2.705.000.-----

Que, de acuerdo con el numeral 2.1.4 del Decreto citado, se establece: *“Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación”*.-----

Que, conforme al numeral 2.1.5 del mismo cuerpo legal, se dispone: *“En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente”*.-----

Que, para la verificación de las ofertas seleccionadas respecto a la Capacidad Técnica y a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se remitió nota a la dependencia solicitante a fin de designar a una persona idónea para el análisis correspondiente. Dicha dependencia evacuó su informe, agregado a la carpeta principal, manifestando que las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose en su totalidad a los requerimientos del PBC, conforme a los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, luego de un análisis minucioso de la documentación presentada por todas las empresas oferentes, se verifica que las mismas cumplen con los aspectos legales de carácter sustancial. Asimismo, y en aplicación del Artículo 75, numeral 2, y numeral 2.1.3 del Decreto Nº 2264/24, que establece: *“Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”*, se identifican como ofertas seleccionadas las siguientes: 1- Solución-Lab S.R.L.: Ítems 1 (Gs. 162.000), 2 (Gs. 125.000), 4 (Gs. 137.500), 5 (Gs. 540.000), 6 (Gs. 750.000), 8 (Gs. 5.343.750), 9 (Gs. 1.650.000), 10 (Gs. 540.000), 12 (Gs. 350.000), 14 (Gs. 1.800.000), 15 (Gs. 8.000.000), 16 (Gs. 1.600.000) y 17 (Gs. 540.000). 2- Medical Química S.A.: Ítems 3 (Gs. 800.000), 7 (Gs. 1.000.000), 11 (Gs. 600.000) y 13 (Gs. 2.705.000).-----

Que, en lo que respecta a la evaluación de la Experiencia de los años 2022, 2023 y 2024, las empresas oferentes seleccionadas cumplen con las exigencias establecidas en el PBC, según el Cuadro de Análisis de Experiencia.-----

Que, en cuanto a la evaluación de la Capacidad Financiera de los años 2022 y 2023, las empresas seleccionadas también cumplen, conforme se demuestra en el Anexo del Cuadro de Análisis correspondiente.-----

Que, respecto a la evaluación de la Capacidad Técnica, las empresas seleccionadas igualmente cumplen, de acuerdo con el informe respectivo, ajustándose a todas las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, permitiendo un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual conforme a lo previsto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás disposiciones concordantes.-----

Que, en relación con la verificación de prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2022, se analizó la Declaración Jurada de Personas de acuerdo con el formulario estándar - Sección Formularios, constatándose a través del portal de la DNCP que las empresas seleccionadas no se encuentran sancionadas. Asimismo, mediante la consulta en la base de datos del programa SINARH, solicitada a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, se corroboró que las referidas empresas no se encuentran alcanzadas por ninguna de las prohibiciones establecidas en la citada Ley.-----

Que, conforme a la Resolución DNCP Nº 454/2024 y demás normas concordantes, se remitieron notas a las empresas seleccionadas a fin de que presenten explicaciones detalladas de la composición de los precios ofertados. Dichas empresas respondieron en tiempo y forma, desglosando sus precios con las explicaciones requeridas en el PBC. Tras el análisis exhaustivo, este Comité consideró razonables los precios, al encontrarse dentro del porcentaje legal permitido, constatando así que las ofertas con cotización más baja cumplen con todas las exigencias, habilitando un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual en los términos de los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y concordantes. En tal sentido, corresponde adjudicar a las empresas seleccionadas en los ítems citados, por haber cumplido con todas las exigencias del PBC.-----





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Que, conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya propuesta cumpla sustancialmente con los requisitos legales y técnicos de las bases y condiciones, acredite las calificaciones y capacidades necesarias para la provisión de los bienes o servicios requeridos y presente la oferta evaluada como la más baja por ítem, bajo la modalidad de Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS - AÑO 2.025" - ID N° 462.743**, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, según las empresas con los ítems que se citan a continuación: **a) A LA EMPRESA SOLUCIÓN-LAB SRL: LOS ÍTEMS: "1,2,4,5,6,8,9,10,12,14,15,16,17"**: Por la suma total de **Gs. 48.480.500** (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil quinientos), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **b) A LA EMPRESA MEDICAL QUIMICA SA: LOS ÍTEMS: "3,7,11,13"**: Por la suma total de **Gs. 12.410.000** (Guaraníes doce millones cuatrocientos diez mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----

**POR TANTO;**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:**-----

### RESUELVE:

- 1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS - AÑO 2.025" - ID N° 462.743**, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, según las empresas con los ítems que se citan a continuación: **a) A LA EMPRESA SOLUCIÓN-LAB SRL, RUC N° 80097357-7, LOS ÍTEMS: "1,2,4,5,6,8,9,10,12,14,15,16,17"**, cuyos representantes legales son: Oscar Antonio Pereira Rieve y Lilian Amalia Thiebeaud Gomez, por la suma total de **Gs. 48.480.500** (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil quinientos), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **b) A LA EMPRESA MEDICAL QUIMICA SA, RUC N° 80088784-0, LOS ÍTEMS: "3,7,11,13"**, cuyo representante legal es Cesar Couchonnal Ortiz, por la suma total de **Gs. 12.410.000** (Guaraníes doce millones cuatrocientos diez mil), **con el I.V.A incluido**, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----
- 2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General

  
**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**  
Rector